



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-31-03-028-2002-00972-01

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Se acepta el impedimento manifestado por la Magistrada Hilda González Neira para intervenir en este asunto, toda vez que se dan los supuestos de los artículos 140 y 141 del Código General del Proceso.

No hay lugar a designar conjuez para remplazarla por cuanto subsiste el quorum requerido, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 270 de 1996.

En firme este pronunciamiento, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5EF788FE714B7500DF60F2E02619FFBC44CA2F61E9F4E02A2F96312C3325AAD7

Documento generado en 2021-11-26